

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Orden ministerial de 14 de enero
de 1961

Institución de los Premios Nacionales
"Conde de Guadalhorce"

Al cuidado y embellecimiento de las
márgenes de las carreteras, en las
travesías de poblaciones.

Ilustrísimo señor:

El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancia de los respectivos Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales, que conocidos anualmente, vengan a premiar aquella labor, creando al mismo tiempo, un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.

Por otra parte, parece justo asociar de manera permanente a las carreteras españolas el nombre del Ingeniero de Caminos, Conde de Guadalhorce, Ministro de Fomento, creador del Circuito Nacional de Firmas Especiales, que dotó a nuestro país, al final del primer cuarto de este siglo, de 6.000 kilómetros de carreteras, que se contaron en aquella época entre las mejoras de Europa.

Consignados los créditos necesarios a este respecto en el artículo 350, numeración 354 del Presupuesto para el año 1961, aprobado por Ley 56/1960 - 22 de diciembre, se hace preciso dictar las normas que regulen la concesión de estos premios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y previo infor-

me de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º—Se establecen tres premios nacionales "Conde de Guadalhorce", de cien mil (100.000) pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil (25.000) habitantes y que más se haya distinguido durante el año en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado en sus travesías e inmediaciones.

2.º—El tramo de carretera a que afecta el premio tendrá una longitud de tres kilómetros o la total de la travesía en el caso en que ésta sea mayor, y se atenderá especialmente a:

a) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

b) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.

c) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

d) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

e) El revoco, pintura o encalado de los edificios contiguos.

f) La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para dar visibilidad al panorama y embellecer las perspectivas.

g) El enjardinado de las márgenes.

h) La limpieza de la vía pública.

i) La regulación del tráfico en la travesía si aquél es de gran intensidad y existen en la carretera encrucijadas peligrosas.

j) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

k) El cultivo de plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

m) Todos aquellos elementos que contribuyan al ornato de la travesía y a la seguridad de los usuarios de la carretera.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Obras Públicas respectivas.

3.º—Para la concesión de los premios se ponderará debidamente, no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las dificultades que, en las comarcas de clima árido, haya debido vencer el Ayuntamiento para lograr embellecerla.

4.º—El concurso tendrá carácter anual y se convocará cada dos años, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales del Estado.

En la primera quincena de enero del primer año del bienio la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fijará los itinerarios sobre los cuales haya de versar el concurso para la adjudicación de los tres premios de cada año.

5.º—Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Conservación y Vialidad), antes del 31 de mayo de cada año, mediante escrito en el que harán constar:

a) Nombre del Municipio y provincia a que pertenece.

b) Número de habitantes, según el último censo oficial.

c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado, en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cinco años, en el que no podrá volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º—A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

7.º—Todos los documentos que acompañen los Municipios concursantes a sus escritos de petición les serán devueltos en el plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación de los premios, a excepción de los correspondientes a los Municipios premiados que quedarán en poder de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8.º—Los premios se concederán en la segunda quincena de junio, previas las visitas, informes y aclaraciones que el Jurado estime convenientes.

9.º—El Jurado estará presidido, por delegación del Director General, por un Inspector General de una de las Demarcaciones atravesadas por alguna o algunas de las carreteras afectadas por el concurso y lo integrarán como Vocales, designados por el Director General de Carreteras:

a) Un Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

b) Un Arquitecto, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Técnica de la Construcción.

c) Un Arquitecto o Ingeniero Municipal a propuesta de la Dirección General de Administración Local, entre los de Ayuntamientos afectados por el concurso y que no hayan tomado parte en él.

d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, de la Secretaría General del Movimiento.

e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinerías y Arte Paisajista, a propuesta de su Presidente.

f) Un Ingeniero del Negociado de

Relaciones Públicas, de la Secretaría General Técnica.

g) Un Ingeniero del Servicio de Vialidad, que actuará como Secretario.

10.—Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso. Sin embargo, una parte de su importe, y hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, a completar la labor premiada.

11.—Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Las actas se remitirán por el Presidente al Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, quien comunicará las decisiones del Jurado a los Municipios.

12.—A la entrada y salida del tramo premiado se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el Anejo de esta Orden ministerial.

13.—Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio, que se señala en el apartado e) del artículo 5.º, quedarán afectadas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquel compromiso, se le inhabilitará además para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14.—La entrega de los premios tendrá lugar durante el mes de julio, en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

15.—Excepcionalmente, se fijan en la presente Orden, a los efectos de su artículo 4.º, los siguientes itinerarios:

Año 1961

Carretera Nacional I, de Madrid a Irún.

Carretera Nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona.

Carretera Nacional III, de Madrid a Valencia.

Año 1962.

C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.

C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.

C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Año 1963

C. N. IV, de Madrid a Cádiz.

C. N. V, de Madrid a Portugal por Badajoz.

C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1961.

JORGE VIGON

Nota aclaratoria.—Se advierte que el importe de cada uno de los premios que en la O. M. transcrita fue fijado en 100.000 pesetas, ha sido elevado, posteriormente, a la cantidad de 225.000 pesetas, porque en los Presupuestos Generales del Estado han sido consignados los créditos necesarios a este respecto.

Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez, Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrán, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el recurso de responsabilidad interpuesto por don José Diego Álvarez, casado, industrial, mayor de edad, y vecino de Campo de Caso representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García contra el Ayuntamiento de Caso y de don Adolfo Pallarés Panero, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Caso; don Manuel de Miguel Blanco, casado, labrador y vecino de Vencros, y don Cándido González Prieres, soltero, labrador, mayor de edad, y vecino de Tanes, representados por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendidos por el Letrado don José Orche García, y también contra don Octavio García Prado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bezares; don Manuel Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orlé; don Juan Armayor, mayor de edad y vecino de Caleao; don Felipe Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Soto; don Juan Manuel Alonso, casado, labrador, vecino de

La Felguerina; don José Antonio Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Caleao, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos las excepciones de incompetencia de jurisdicción, falta de reclamación previa en la vía gubernativa, prescripción y falta de legitimación pasiva formuladas, debemos desestimar y desestimamos igualmente la demanda interpuesta por don José Diego Álvarez, contra don Octavio García Prado, don Manuel Bartolomé, don Juan Armayor, don Felipe Díaz, don Cándido González Prieres, don Manuel Miguel Blanco, don Juan Manuel Alonso, don Juan Antonio Martínez, don Adolfo Pallarés Panero y el Ayuntamiento de Caso en la persona de su Alcalde-Presidente, sobre responsabilidad civil con indemnización de daños y perjuicios, absolviendo en consecuencia de la misma a los referidos demandados, con expresa imposición de costas al demandante. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico.—Oviedo, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 9 de 1965 por el Procurador señor Álvarez González en representación de don Victorino Madera González, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por adjudicación de obras de construcción del camino vecinal de Frunadiella a la Junca.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo

64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 30 de enero de 1965.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CARREÑO (CANDAS)

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Roberto Fernández Muñiz, Licenciado en Derecho, Juez de Paz de Carreño (Oviedo), en procedimiento de apremio seguido a instancia de la Magistratura de Trabajo de Gijón, contra don Manuel Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad por descubiertos en los Seguros Sociales, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio de cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado "un martillo pilón "Coup", de 45 kgs. golpe maza", propiedad del ejecutado, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de febrero del año en curso, a las trece horas; previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

2.º Las posturas que se realicen tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en poder del ejecutado don Manuel Pérez Rodríguez, con domicilio en La Matiella-Candás-Carreño (Oviedo)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que, con el visto bueno del señor Juez, sello y firmo en Candás-Carreño, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Visto bueno: El Juez, Roberto Fernández.—El Secretario, Carlos García Vacas.—(Rubricados.)

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a los señores herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción Rodríguez Alonso, vecina que fue de Oviedo, calle del Rosal número 58, hoy

difunta, para que en el improrrogable plazo de seis días, contesten por escrito la demanda de juicio de cognición que, contra los mismos y don Aurelio García, mayor de edad, y con dicho domicilio se le sigue en este Juzgado Municipal número 1 (calle Quintana, número 7, 1.º, derecha) a instancia del Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de doña María de los Angeles Franco Patiño, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Gijón, domiciliada en Pumarín, bloque 18, número 1-3, izquierda, sobre resolución de contrato de arriendo del piso segundo del inmueble antes citado número 58 de la calle del Rosal, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Oviedo, veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de Instrucción número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en sumario número 27 de 1965, sobre muerte de Evaristo Penín Otero, y por hallarse en ignorado paradero su viuda llamada al parecer Fe, se le hace a ésta el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Oviedo a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—César Álvarez Linera Uría.

—:—

Don Antonio Díaz Zorita y Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos que se hará mención se dictó la siguiente sentencia cuya parte dispositiva, dice:

“Sentencia

Oviedo, ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por el señor don César Álvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria en relación con el 137 de su Reglamento, incoado a instancia del Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de Curtidoras Alonso Rato, de Oviedo, S. L., dirigido por el Letrado don José Escotet Cerra, contra, digo luego demandados en contradicción, contra don Francisco Menéndez Díaz, mayor de edad, y vecino de Oviedo, don Jaime Aguinaco Toubille, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, representados por el Procurador don

Luis Álvarez González y dirigidos por el Letrado don Miguel Álvarez Buylla, hoy demandantes en contradicción, y don Luis Aguinaco Turbille, mejor dicho, hoy sus herederos, vecinos de Oviedo, y don Alberto Álvarez Argüelles, mayor de edad, y vecino de Oviedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre efectividad de derecho inscrito en el Registro de la Propiedad.

Fallo

Que desestimando la demanda de contradicción formulada por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de don Francisco Menéndez García y don Jaime Aguinaco Turbille y declarando la procedencia de la acción real ejercitada por “Curtidoras Alonso Rato, S. A.”, debo declarar y declaro la realidad del aprovechamiento de aguas públicas inscrito y la perturbación de su derecho por parte de los demandados, don Alberto Álvarez Argüelles, don Jaime Aguinaco Turbille, herederos de don Luis Aguinaco Tourville y don Francisco Menéndez Díaz, condenando a los mismos a pasar por las precedentes declaraciones, a que cesen en el hecho del despojo y perturbación y condenando a dichos demandados a la indemnización de los daños y perjuicios que haya sufrido “Curtidoras Alonso Rato, S. A.”, como consecuencia de la perturbación en el goce y disfrute de las aguas y todo ello sin hacer expresa condena en las costas de esta primera instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: César Álvarez Linera.”

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes herederos de don Luis Aguinaco Tourville y don Alberto Álvarez Argüelles, expido el presente en Oviedo a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Díaz Zorita y Ramos.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa en providencia dictada con esta fecha, en la ejecutoria dimanante de sumario número 160 de 1959, por el delito de estupro, contra el penado Luis García Castañón, se notifica al padre de la ofendida María de los Angeles Hernaz Marcos, vecinos que fueron ambos de Gijón y accidentalmente se encuentran en el extranjero, que por la Sección Segunda de

la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia en dicha causa, en fecha 10 de abril de 1962, por la que se le condena al procesado antes mencionado a la pena de tres meses de arresto mayor, a dotar a la ofendida en 20.000 pesetas y a reconocer la prole, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales. Contra la sentencia anteriormente transcrita se entabló recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal, por la representación del procesado y remitidos los oportunos antecedentes al Tribunal Supremo, éste en sentencia de 7 de octubre próximo pasado, acordó no haber lugar el recurso, con imposición de costas a la parte recurrente.

Para que conste y sirva de notificación en forma al padre de la ofendida María de los Angeles Hernaz Marcos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de “Estacionamiento en Covadonga y mejora y acondicionamiento de los accesos por la C. C. 6312 y O-220”, de acuerdo con el artículo 2, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación, quince días después de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, cuyo levantamiento se efectuará el 16 de febrero de 1965.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Notario y Perito, si así lo desean.

Oviedo, 14 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Cangas de Onís han de ser expropiadas, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

- 1.—Fuente de la Viella, prado, Ramón Fernández Monje.
- 2.—Fuente de la Viella, monte bajo, parcela del Estado.
- 3.—Rapelao, labrantío, Ramón Fernández Monje.
- 4.—Fuente de la Viella, monte con castaños, herederos de Carmen Álvarez.
- 5.—Fuente de la Viella, monte con castaños, herederos de Dorotea Fernández.
- 6.—Fuente de la Viella, monte con castaños, Ramón Fernández Monje.
- 7.—Fuente de la Viella, monte con castaños, José González.
- 8.—Fuente de la Viella, monte con castaños, Auria Valdés.
- 9.—Fuente de la Viella, monte con castaños, Plácido Rivero.
- 10.—Rapelao, monte bajo, Modesta Martínez Alonso.
- 11.—Rapelao, monte y huerto, Cabildo de Covadonga.
- 12.—Entrada Agüera, monte bajo, con robles, Modesta Martínez Alonso.
- 13.—Entrada Agüera, monte bajo, parcela del Estado.
- 14.—Entrada Agüera, monte bajo, con robles, Patrimonio Forestal.
- 15.—Entrada Agüera, monte bajo, Cabildo de Covadonga.
- 16.—La Gusana, monte bajo, Daniel Granda.
- 17.—La Gusana, monte bajo, Hermenegilda Alonso Dago.
- 18.—La Gusana, casa planta baja, Antonio Allende Collado.
- 19.—Arroyo Gusana, arroyo, Comunal del Ayuntamiento.
- 20.—Arroyo Gusana, monte bajo, Perfecto Casero.
- 21.—Arroyo Gusana, monte bajo, Hermenegilda Alonso Dago.
- 22.—Arroyo Gusana, monte bajo, María Lamuña Canteli.
- 23.—Arroyo Gusana, monte bajo, Hermenegilda Alonso Dago.
- 24.—El Molín, prado y pomarada, Cabildo de Covadonga.
- 25.—Prado Molín, prado y pomarada, Francisco Torres Eguibar.
- 26.—Reinazo, monte bajo, Cabildo de Covadonga.
- 27.—Reinazo, monte bajo, Cabildo de Covadonga.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Se hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados, por falta de pago del canon de superficie, los expedientes de permiso de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.



26.709, "Victoria", de cobre, 20, en Llanes.

26.876, "Buena", de hierro, 30, en Tineo.

26.880, "Isabel", de carbón, 621, en Oviedo y Siero.

27.460, "Nuestra Señora de Villaoril", de hierro, 85, en Coaña y El Franco.

28.501, "Tere", de cobre, 58, en Piloña y Caso.

28.574, "Elvira", de cuarzo, 30, en Ibias.

28.637, "Mina Franco", de carbón, 134, en Caso.

28.713, "Dios con nosotros", de hulla, 192, en Ribadesella.

28.774, "Ex-Juez Patricio", de hierro, 100, en Caso.

28.830, "Casualidad", de caolín, 52, en Luarca.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos), en esta Jefatura de Minas.

Oviedo, 29 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui Jáuregui.—Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Especial 1964, "Órgano Gestión Servicios Docente-Culturales", queda expuesta al público para que durante el plazo de quince días, que durará la exposición, y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 29 de enero de 1965.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Subasta de maderas

Se anuncia subasta pública de 5.699 árboles de eucalipto con un total de 811,82 toneladas métricas de madera, existente en el terreno municipal "El Valle", término de San Juan de Duz, que linda al Norte,

con herederos de Pertierra, Fernando Vigil y otros; Sur, con camino: Este, con Pablo Pérez e Hijos, Casimiro Egúen y José Arguero, y Oeste, con Pilar Vitorero, Vicente Vitorero y otros.

Extracto de condiciones

Tipo de licitación: 251.665 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a este tipo.

Garantía provisional para optar a la subasta: 7.550 pesetas.

Garantía definitiva para el adjudicatario: 15.100 pesetas.

Presentación de plicas: Durante veinte días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de maderas de la parcela municipal "El Valle", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, por las cuales ofrece la cantidad de pesetas (en letra), declarando bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones que manifiesta conocer. Fecha y firma.

Colunga, 30 de enero de 1965.—El Alcalde, Jorge Vigón.

DE CUDILLERO

Edicto

Se abre información pública por término de diez días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de Cinematógrafo que proyecta instalar en Soto de Luiña, de este concejo, don Francisco Peláez Prieto, puedan formular las reclamaciones oportunas durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Cudillero, 2 de febrero de 1965. El Alcalde en funciones.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del "Proyecto de doble riego con emulsión de betún de la Carretera de La Manjoya."

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 9 de septiembre de 1964, del Pleno Municipal, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de doble riego con emulsión de betún de la Carretera de La Manjoya.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto, capítulo 6.º, artículo 1.º partida 169 año 1965.

El tipo de licitación es de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de nueve mil doscientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de dieciocho mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el reguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que

represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo, de de 19..... Firma y rúbrica."

Oviedo, 30 de enero de 1965.—El Alcalde-Presidente.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Formado por la Administración de Contribución Territorial, el Padrón de la Contribución Urbana que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 1 de febrero de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MARTIN - CARO, Juan, de 26 años, casado, hijo de Manuel y Juana, natural de Toledo, vecino que fue de Oviedo, calle Asturias, número 8-2.º, de profesión representante, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por el señor Juez en la causa número 42 de 1965, por estafa.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo